

# **INCAPACIDAD LABORAL (NUEVO RD)**

**INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL**

RESUMEN DE LA NORMA



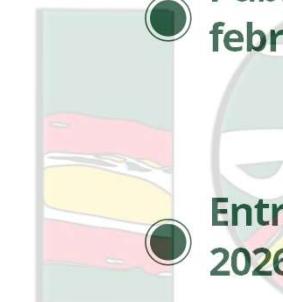
# Norma



● Real Decreto 67/2026, de 4 de febrero



● Publicada en el BOE núm. 33, de 6 de febrero de 2026



● Entrada en vigor: 26 de febrero de 2026

**INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL**

● Regula la gestión, control y seguimiento de los procesos de baja para el servicio por incapacidad temporal (IT), incluyendo la inspección sanitaria

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Personal de la Guardia Civil que ocupe puestos del catálogo
- Alumnado de los centros de formación (en lo no regulado por sus propias normas)
- Personal destinado en el extranjero o en órganos ajenos (según sus normas particulares o este RD en su defecto)

**INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL**

# Desaparición indiscretos

Nueva exigencia (Art. 7.2)

**Cualquier imposibilidad para prestar servicio por razones de salud deberá estar amparada obligatoriamente por un parte medico de baja temporal**

Obligación de comunicación (Ar. 14.1)

**Se deberá comunicar la incidencia a la Unidad lo antes posible y siempre antes de las 24 horas siguientes de la incidencia o del inicio del servicio nombrado**

# Las bajas se clasifican según su duración para determinar la frecuencia de los trámites

Muy Corta	Corta	Media	Larga
<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 a 4 días naturales</li><li>• Parte de baja y alta en el mismo acto médico*</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 5 a 30 días naturales</li><li>• Primer parte de confirmación a los 7 días naturales</li><li>• Sucesivos cada 14 días naturales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 31 a 60 días naturales</li><li>• Primer parte de confirmación a los 7 días naturales</li><li>• Sucesivos cada 28 días naturales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 61 o más días naturales</li><li>• Primer parte de confirmación a los 14 días naturales</li><li>• Sucesivos cada 35 días naturales</li></ul>

- \* El facultativo, en función de cuándo prevea que el personal de la Guardia Civil afectado va a recuperar su disposición a prestar servicio, consignará en el parte la fecha del alta, que podrá ser la misma que la de la baja o cualquiera de los tres días naturales siguientes a esta.



## RETRIBUCIONES (arts. 24 y 25)

- **Incentivos al rendimiento:** La norma contempla que se podrán percibir incentivos en bajas de hasta un máximo de cuatro días naturales al año (continuos o discontinuos)
- **Cambio de destino y baja:** Si no hay incorporación por baja temporal se percibe el CES del nuevo puesto de trabajo durante un periodo máximo de 3 meses desde efectividad del destino
- **Cambio residencia temporal:** Si ocupas puesto de trabajo con complemento retributivo adicional ligado a la permanencia en el territorio y cambias a otra donde no se contemple ese complemento, dejas de percibirlo desde el primer día natural a la incorporación a la nueva residencia
- **Protección total:** No habrá pérdida de incentivos si la baja deriva de:
  - ✓ Acto de servicio o prestación del servicio
  - ✓ Situaciones derivadas del embarazo o riesgo en la gestación
  - ✓ Enfermedad profesional

# Obligaciones específicas

**ENTREGA DE PARTES (ART. 12.5):** El original (para el órgano medico) y la copia (para la unidad). Plazo máximo 3 días hábiles desde su expedición.

**TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS/ PSIQUIÁTRICOS (Art. 10.d):** Obligación de notificar en 2 días naturales si se está bajo tratamiento psiquiátrico o psicofarmacológico, aunque no se esté de baja

**LOCALIZACIÓN (Art 10.g):** Mantener actualizados los datos de contacto para revisiones médicas

**INCAPACIDADES:** (Art. 10.f): Comunicación resoluciones de reconocimiento de grado de discapacidad emitidas por órganos competentes.



# INSPECCIÓN Y CONTROL DE BAJAS

- **REVISIONES MÉDICAS (ART. 17.3): La Sanidad de la Guardia Civil puede citar para revisión, con un mínimo de 2 días hábiles de antelación.**
- **INFORME DE CONTROL (AR. 19.1): Obligatorio cuando la baja alcanza los 3 meses.**
- **INCOMPARECENCIA (ART. 21.3): Si no se justifica la falta a un reconocimiento en 10 días hábiles, puede tramitarse el alta médica de oficio y responsabilidades disciplinarias.**



INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL

# Medidas Preventivas y Seguridad (Art. 6)

- **APOYO DE PSICOLOGÍA (ART. 6.1):** Los órganos de psicología informarán sobre la evolución de bajas psiquiátricas.
- **RETIRADA DE ARMAMENTO (ART. 6.3):** Como medida preventiva ante riesgos graves, se puede disponer la retirada de armamento oficial/particular.
- **OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS:** Conducción de vehículos o aeronaves oficiales, acceso base de datos o retirada TIP

INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL



# Régimen de Recursos (Art. 26)

Contra las altas médicas o actos de la Sanidad de la Guardia Civil que pongan fin a la vía administrativa, el personal podrá interponer:

1. Recurso potestativo de reposición (ante el mismo órgano)
2. Vía contencioso- administrativa
3. Recurso de alzada para actos que no agoten la vía administrativa

INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL



## **Procesos anteriores (DT 2º)**

**Las bajas iniciadas antes de la entrada en vigor se rigen por la normativa anterior hasta el alta**

**INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL**

# ¡Afíliate!

[www.igcprofesional.es](http://www.igcprofesional.es)

Teléfono 670.519.453

Subsidio de haberes por suspensión temporal de empleo (máx. 2500 € mes por período de un año)

Defensa Penal y Penal Militar (hasta casación si procede)

Reclamación de daños personales sufridos durante el servicio o como condición de Guardia Civil

Tramitación de procedimientos administrativos

Procedimientos disciplinarios

Contenciosos administrativos previo estudio

Asesoría profesional integral en materia de Guardia Civil (consultas, instancias, recursos alzada, etc)



## INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL

Acciones legales en defensa del asociado

Asistencia jurídica penal y disciplinaria urgente 24/7

1500 € para abogado de libre designación

SIN LÍMITE DE SINIESTROS



**ALTA ONLINE**